

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
FONDO MIXTO CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CAPÍTULO I. DEL FONDO

1. Objeto
2. Modalidades

CAPÍTULO II. DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

1. Integración
2. Obligaciones y facultades del Comité Técnico y de Administración
3. Atribuciones del Presidente del Comité Técnico y de Administración
4. Atribuciones del Secretario Administrativo del Fondo Mixto
5. Atribuciones del Secretario Técnico del Fondo Mixto
6. De las sesiones

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

1. Integración
2. Atribuciones
3. Funcionamiento

CAPÍTULO IV. DE LOS SUJETOS DE APOYO

1. Obligaciones del Sujeto de Apoyo
2. Representante Legal
3. Responsable Técnico
4. Responsable Administrativo

CAPÍTULO V. DE LOS USUARIOS

1. Funciones
2. Obligaciones

CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL FONDO MIXTO

1. Definición de prioridades
2. Demandas científicas y tecnológicas
3. Plan de Acción del Fondo Mixto
4. Aportaciones



CAPÍTULO VII. DE LAS CONVOCATORIAS

1. Elaboración de Convocatoria
 - a. Bases
 - b. Términos de Referencia
 - c. Demandas Específicas
2. Aprobación de la Convocatoria
3. Emisión de Convocatoria
4. Presentación de Propuestas

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

1. Pertinencia
2. Evaluación técnica
3. Selección de propuestas
4. Aprobación de recursos

CAPÍTULO IX. DE LA FORMALIZACIÓN DEL APOYO Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS

1. Convenio de Asignación de Recursos
2. Vigencia del Convenio
3. Tiempo de ejecución del proyecto
4. Ministración de recursos
5. Modificaciones al Convenio de Asignación de Recursos
6. Disposiciones específicas para el caso de que el Sujeto de Apoyo sea una empresa

CAPÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

1. Seguimiento técnico
2. Seguimiento financiero
3. Informes
4. Modificaciones a las fechas y tiempos de ejecución del proyecto
5. Suspensión
6. Terminación Anticipada
7. Conclusión de proyectos

CAPÍTULO XI. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Conclusión del Proyecto
2. Cierre del Proyecto
3. Rescisión del Convenio
4. Sanciones



CAPÍTULO XII. DE LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

1. Transferencia a Usuarios
2. Evaluación de entregables por el Usuario
3. Difusión y divulgación de resultados

CAPÍTULO XIII. DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO

CAPÍTULO XIV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MIXTO

1. Información financiera
2. Contabilidad del Fondo Mixto
3. Programa operativo anual
4. Presupuesto operativo anual

CAPÍTULO XV. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO XVI. DEL CONTROL Y VIGILANCIA

CAPÍTULO XVII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO XVIII. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

CAPÍTULO XIX. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

GLOSARIO



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en los artículos 23, 26 y 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), con base en el modelo autorizado por la Junta de Gobierno del “CONACYT” en su 48° Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, los “Fideicomitentes” emiten las siguientes “Reglas de Operación”, de las que deberán tomar nota el Comité Técnico y de Administración y la Fiduciaria.

El objetivo de las Reglas de Operación en lo sucesivo las “Reglas”, tiene como finalidad precisar el funcionamiento del “Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Baja California”, en lo sucesivo el “Fondo Mixto”, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de decisión para la evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorgan a través de éste.

CAPÍTULO I DEL “FONDO MIXTO”

1. Objeto

El objeto del “Fondo Mixto” es apoyar la realización de proyectos científicos, tecnológicos, de innovación que respondan a prioridades establecidas por el Gobierno del Estado, para atender problemas, necesidades u oportunidades estratégicas que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable, a la vinculación, al incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios, y al fortalecimiento y consolidación de las capacidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación del Estado de Baja California.

2. Modalidades

Las modalidades para la aplicación de los recursos del “Fondo Mixto” son, entre otras, las siguientes:

A. Investigación Científica

Para la atención de problemas, necesidades y aprovechamiento de oportunidades establecidas en una demanda específica determinada por el Gobierno del Estado, en el marco de sus prioridades.

B. Desarrollo e Innovación Tecnológica

Para el desarrollo de productos, procesos y servicios innovadores, para beneficio de una comunidad, grupo social, colectividad de empresas o cadenas productivas.

C. Formación de Recursos Humanos

Para la creación, fortalecimiento y consolidación de posgrados, grupos y redes de investigación y vinculación, así como la incorporación de investigadores a instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y la formación de especialistas que atiendan una necesidad específica o generen oportunidades de desarrollo para el Estado.



D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura

Para crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica requerida por el Gobierno del Estado, en el marco de sus prioridades, tales como: laboratorios de alta especialidad, centros de investigación y desarrollo, público o privados, parques y museos científicos y tecnológicos entre otros.

E. Difusión y Divulgación

Para fomentar una cultura científica y tecnológica; promover la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica y tecnológica; propiciar la transferencia del conocimiento a los sectores usuarios; promover la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica en la niñez y juventud; impulsar o promover las actividades y difusión de museos científicos o tecnológicos, que fomenten la creación de una cultura de aprecio por el desarrollo y explotación de desarrollos científicos y tecnológicos.

Con fundamento en el artículo 33 de la "LCyT", los "Fideicomitentes" podrán apoyar proyectos específicos de carácter regional, estatal o municipal en las modalidades referidas en los párrafos anteriores, con cargo a recursos específicos que para este efecto se aporten, los que se mantendrán identificados en el "Fondo Mixto" y promoverán el desarrollo armónico de los Gobiernos del Estado, y la descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

El Comité Técnico y de Administración es la máxima autoridad del "Fondo Mixto" y los acuerdos del mismo serán inobjetables, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, de las Reglas de Operación y del Manual de Procedimientos.

1. Integración

Con fundamento en los artículos 23, 26 y 35, fracción VI de la "LCyT" y en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se conforma el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto", el cual se integrará por 6 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán derecho de voz y voto, conforme a lo siguiente:

- Tres Representantes del Gobierno del Estado de Baja California, titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, designados por el Ejecutivo, preferentemente que tengan a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con: planeación, finanzas, ciencia, tecnología e innovación, educación y/o desarrollo económico. El Ejecutivo designará a uno de ellos como Presidente del Comité. Los Representantes designarán por escrito a sus respectivos suplentes, del nivel jerárquico inmediato inferior.
- Un Representante del "CONACYT" designado por su Titular, dicho Representante designará a su suplente.



- Un Representante de reconocido prestigio del sector científico y académico, público y/o privado.
- Un Representante de reconocido prestigio del sector productivo, público y/o privado.

Participarán de manera obligatoria a las sesiones del Comité Técnico y de Administración, con voz pero sin voto, los siguientes:

- Un Representante de la Fiduciaria.
- El Titular del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”, quien podrá designar a su Representante suplente.
- El Titular de la dependencia del Estado a la que corresponda la vigilancia y/o fiscalización, quien podrá designar a su Representante suplente.

El Comité Técnico y de Administración se auxiliará de un Secretario Técnico designado por el “CONACYT” y de un Secretario Administrativo y su suplente designado por el Gobierno del Estado de Baja California, quienes asistirán a las sesiones con derecho de voz pero sin derecho de voto.

La participación de los miembros del Comité Técnico y de Administración será honorífica, y sus nombramientos estarán vigentes hasta en tanto se dé su remoción por el (los) fideicomitente (s), que los hubieran designado.

Los Representantes y suplentes, del sector científico y académico y del sector productivo, público y/o privado, serán designados de común acuerdo y por escrito por los “Fideicomitentes”.

En el caso de que los Representantes titulares y suplentes del Gobierno del Estado de Baja California estuvieran en la imposibilidad de asistir a la sesión del Comité Técnico y de Administración, el Representante titular correspondiente, podrá designar por escrito y por única vez a un suplente, del mismo nivel jerárquico del Representante suplente. El Representante del “CONACYT” podrá designar por única vez a un suplente. Los Representantes del sector científico y académico, y del sector productivo, no podrán designar suplentes.

2. Obligaciones y facultades

El Comité Técnico y de Administración, en adición a las que se señalan en el Contrato de Fideicomiso tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Cumplir con las presentes “Reglas” y lo establecido en el Manual de Procedimientos.
- b) Darse por enterado del Contrato de Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios y las Reglas de Operación del “Fondo Mixto”.
- c) Aprobar el Manual de Procedimientos propuesto por el “CONACYT”.



- d) Instruir las acciones que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos establecidos al amparo de Convenios suscritos por los “Fideicomitentes” y aportantes en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 de la “LCyT”.
- e) Ratificar el “banco de evaluadores” propuesto por el “CONACYT” para integrar las Comisiones de Evaluación correspondientes, ratificar las demandas, aprobar que se elaboren las Convocatorias correspondientes y que sean publicadas.
- f) Analizar y aprobar la asignación de recursos a propuestas presentadas por el Secretario Técnico, que hayan sido evaluadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Evaluación.
- g) Instruir a la Fiduciaria, por conducto del Secretario Administrativo, la entrega de los recursos comprometidos a proyectos.
- h) Autorizar el Programa Operativo Anual a desarrollar por el Secretario Técnico y el Secretario Administrativo, así como el Presupuesto Operativo correspondiente e instruir a la Fiduciaria para la transferencia de los recursos a la cuenta que para tal efecto se haya autorizado, de acuerdo al calendario establecido.
- i) Aprobar la canalización de recursos y seguimiento técnico y financiero de los proyectos específicos derivados de programas de fomento en materia de Ciencia y Tecnología, promovidos por los “Fideicomitentes” en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos al amparo del artículo 33 de la “LCyT”.
- j) Tomar conocimiento de las acciones realizadas por el Secretario Técnico y por el Secretario Administrativo derivadas del seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados por el “Fondo Mixto”.
- k) Autorizar la apertura de cuentas que resulten necesarias con cargo al patrimonio del “Fondo Mixto”.
- l) Darse por enterado de las medidas jurídico-administrativas necesarias en defensa del patrimonio del “Fondo Mixto”, para que se tramiten ante la Fiduciaria los poderes legales que procedan en términos de la legislación aplicable, así como autorizar la contratación de servicios especializados para el efecto con cargo al gasto operativo.
- m) Darse por enterados de la contratación de servicios profesionales especializados para la revisión y evaluación técnica y financiera de proyectos.
- n) Verificar el cumplimiento de los fines del “Fondo Mixto” apoyándose para este propósito en las instancias que considere pertinentes.
- o) Aprobar la realización de la evaluación de impacto de los proyectos apoyados, propuesta por el Secretario Técnico y por el Secretario Administrativo.
- p) Establecer los sistemas de control y auditoría que considere adecuados, así como designar a los despachos contables y jurídicos que deban practicarlos, cuyos gastos y honorarios, forman parte del gasto operativo del “Fondo Mixto”.
- q) Dictar los acuerdos para hacer públicas las acciones y el ejercicio de recursos del “Fondo Mixto”, en el marco de la legislación aplicable.
- r) Atender y pronunciarse en los asuntos no previstos en las presentes “Reglas”.



- s) Cualquier otra derivada del Contrato de Fideicomiso, de los Convenios Modificatorios, de las presentes “Reglas” y del Manual de Procedimientos.

3. Atribuciones del Presidente del Comité Técnico y de Administración

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Técnico y de Administración.
- b) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- c) Las demás que le confiera el Comité Técnico y de Administración.

4. Atribuciones del Secretario Administrativo

El Comité Técnico y de Administración contará con un Secretario Administrativo y su suplente, que serán servidores públicos del Gobierno del Estado de Baja California y en consecuencia nombrados por el Ejecutivo del Estado, o por quien en su caso, se le confiera esta atribución.

El Secretario Administrativo contará con las siguientes atribuciones:

- a) Llevar los registros y efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como los lineamientos que para efectos administrativos fije la Fiduciaria; asimismo, deberá entregar a la Fiduciaria los estados financieros del Fideicomiso dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.
- b) Coordinar con las instancias estatales/municipales que correspondan y con el apoyo del Secretario Técnico, la definición de las prioridades del Gobierno del Estado, que deben ser atendidas por el “Fondo Mixto”.
- c) Elaborar con el apoyo del Secretario Técnico un Plan de Acción avalado por los “Fideicomitentes” que oriente las acciones del “Fondo Mixto” en función de los problemas, necesidades y oportunidades del Gobierno del Estado, establecidas en el marco de sus prioridades.
- d) Coordinar con el apoyo del Secretario Técnico la realización de talleres que contribuyan a mejorar la calidad de las propuestas.
- e) Elaborar y suscribir los Convenios de Asignación de Recursos con los Sujetos de Apoyo con la asistencia del Secretario Técnico.
- f) Instruir a la Fiduciaria la entrega de recursos a los Sujetos de Apoyo conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos y a los acuerdos del Comité Técnico y de Administración.
- g) Instruir a la Fiduciaria, acerca de la creación de cuentas y subcuentas que sean necesarias para la correcta operación del “Fondo Mixto”, autorizadas por el Comité Técnico y de Administración.
- h) Acusar la recepción, registrar y canalizar al Secretario Técnico del “Fondo Mixto” los informes y cualquier información de los proyectos que en su caso reciba.

